



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ y EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO, que dentro del expediente No. ICQ-0800176X, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de mayo de 2014--- RESOLUCIÓN NUMERO: 037855. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE---ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minero No. N° ICQ-0800176X, para la exploración Técnica y explotación Económica de un YACIMIENTO DE CARBON TERMICO, ubicado en jurisdicción del municipio de NECOCLI, Antioquia, suscrito el 13 de octubre de 2010 de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011, con el Código N° ICQ-0800176X, cuyo titulares son Los señores EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO, Identificado con cedula de ciudadanía N° 7.312.056 quien actúa a través de apoderado el abogado EDWAR DURAN SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.165.879 y T.P. 208019 del C.S de la J. y el señor GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLES, Identificado con cedula de ciudadanía N° 7.317.265, desde el 26 de febrero de 2014 hasta el 26 de octubre de 2014, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.----ARTICULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.----- PARAGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 27 de octubre de 2014.----ARTICULO TERCERO: REQUERIR a los titulares mineros para que den cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante los Autos N° 005230 del 22 de noviembre de 2013 y 000897 del 24 de febrero de 2014, so pena de proceder a adelantar las actuaciones administrativas correspondiente por el incumplimientos de dichos requerimientos.--- ARICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.----ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería-ANM-para su correspondiente anotación e el Registro Minero Nacional.----ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió. -----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

25 AGO. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado 29 AGO. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia Código Postal 050015